

Popayán 27 de noviembre de 2023

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Ref. Acción de tutela
Accionante: Fernanda Gutierrez Arenas
Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil
Fundación Universitaria Área Andina

Se dirige a usted, respetuosamente, FERNANDA MARCELA GUTIERREZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.738.513 Popayán - Cauca, con correo electrónico mafegu2324@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Popayán, actuando en calidad de aspirante en el Proceso de Selección DIAN 2022, con el número de OPEC 198468, con el objeto de presentar Acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo email es notificacionesjudiciales@cns.gov.co y la Fundación Universitaria Área Andina cuyo email para notificaciones judiciales es notificacionjudicial@areandina.edu.co

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA:

Sobre la procedencia de la tutela para solicitar la salvaguarda de derechos fundamentales vulnerados a través de un proceso derivado de un concurso de méritos, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-180 de 2015.

“En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas que participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”. (Negrillas fuera del texto)

Tal preceptiva se había definido con anterioridad mediante la Sentencia T-175 de 1997 cuando puntualizó:

“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requiere de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.”

HECHOS:


- 1.** Me inscribí en la convocatoria pública al cargo de Gestor II, código 302, nivel profesional, proceso misional de Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias, subproceso Operación Aduanera, OPEC 198468.
- 2.** El propósito del empleo al que me inscribí es el de facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.
- 3.** Algunas de las funciones específicas del empleo al que me postule son:
 - SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VALORACION ADUANERA, ORIGEN Y CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS, SEGUN LOS ACUERDOS COMERCIALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SISTEMAS DE PREFERENCIAS Y NORMATIVA VIGENTE.
 - REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR Y LA GESTION ADUANERA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.
 - GESTIONAR LOS ACUERDOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE INTERES PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA ADUANERA O DE COOPERACION, CON EL FIN DE QUE EL PAIS LOS SUSCRIBA O EFECTUE RESERVAS, DE CONFORMIDAD CON LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES Y NORMATIVA VIGENTE.
 - CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES ADUANEROS, ORIGEN, CLASIFICACION ARANCELARIA Y VALORACION DE LAS MERCANCIAS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN ZONAS PRIMARIAS, ZONAS FRANCAS, MERCANCIAS EN ABANDONO, CUPOS O CONTINGENTES, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA Y LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL.
- 4.** En la ficha del empleo y que se adjunta al presente, se encuentran otros requisitos del empleo en el que se evidencia la necesidad de acreditar el requisito de Ingles con cierto nivel específico.

5. Una vez concluida y aprobada la etapa de Verificación de Requisitos mínimos y el examen de conocimientos, se procedió por parte de las entidades accionadas a realizar el examen de antecedentes para los cargos que exigían requisito mínimo de experiencia.
6. De acuerdo con el cronograma previsto para ello, se dio a conocer el resultado de antecedentes establecido para los cargos con requisito mínimo de experiencia Profesional, en el que fue puntuada la Educación informal con cero (0) puntos, sin que se tuviera en cuenta el certificado de formación en Ingles B2.2 otorgado el 8 de enero del 2021, cumpliendo con un total de 569 horas.
7. Inconforme con el resultado, presente dentro del termino indicado el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo para proveer cargos de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la reclamación respectiva argumentando lo siguiente:

“En la ficha técnica del empleo al que me postule con número de OPEC 198468, se establece que uno de los requisitos del empleo es el certificado de Ingles en el nivel A2, tal y como se muestra a continuación:

Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.	
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley	Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.

En el resultado de valoración de antecedentes se indica que el documento que presente con mi certificado de haber cursado y obtenido un NIVEL de inglés B2, no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, así:

INSTITUTO DE INGLES CONNECTIONS	INGLES B2	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las				

El literal b del anexo indica:

b) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

En este caso, considero que el certificado de ingles presentado y que cumple con todas las especificaciones requeridas, debe ser tenido en cuenta y puntuado como un antecedente para el empleo al que me postule, puesto que, SI TIENE RELACION con las funciones del empleo, Maxime cuando dicho requisito es indispensable para poder acceder al cargo, pues así lo determino la misma CNSC en la ficha técnica referida con anterioridad.

PETICION:

En relación a lo expuesto, invito a que por favor se tenga en cuenta el CERTIFICADO DE INGLES B2 presentado con la inscripción al cargo de carrera, puesto que tiene relación directa con el empleo al que me postule; en consecuencia, solicito sea otorgada la puntuación respectiva.”

- 8.** El 21 de noviembre del 2023, las entidades accionadas dieron respuesta a la solicitud y/o reclamación elevada en la que confirman puntuar en cero (0) el certificado de formación en Ingles, el cual se encuentra clasificado en Educación Informal, manifestando lo siguiente:

*“Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada **con que el certificado de ingles presentado y que cumple con todas las especificaciones requeridas en el anexo, debe ser tenido en cuenta y puntuado como un antecedente para el empleo al que me postule**, se hace preciso aclarar:*

(El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

*(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) **en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo.** (negrilla fuera del texto original)*

Ahora bien, se encuentra que el curso Inglés B2 aportado por usted, está enfocado a aprendizaje idioma inglés y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem

de Educación Informal. (Subrayado del accionante)

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

- 9.** Las accionadas insisten en que el certificado de Inglés y que se encuentra expedido con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo Técnico no tiene relación con el empleo, sin embargo, contradice las funciones del cargo al que aspiro pues al ser de aquellos que apoyan la operación Aduanera del País, se encuentra enteramente ligado al comercio exterior y a las operaciones internacionales determinadas en el Régimen de Aduanas de Colombia y aquellos acuerdos internacionales suscritos y ratificados sin que esto signifique que Colombia solo ha suscrito acuerdos con países de habla hispana; se precisa que el régimen de aduanas no solo comprende la importación y exportación de mercancías sino también el régimen de tránsito aduanero, viajeros, entre otros, este último se lleva a cabo en los aeropuertos internacionales del país donde la administración en su facultad de control tiene relación directa con los viajeros y/o turistas y que en su mayoría son extranjeros cuyo idioma es Inglés.
- 10.** Cabe precisar que las entidades convocadas en el presente escrito aceptan dentro de su respuesta que el cargo al que aspiro es de aquellos dirigidos a facilitar el comercio exterior y la gestión aduanera en concordancia con acuerdos internacionales. De igual forma lo ratifica la ficha del empleo en la que se previó la necesidad de contar con un certificado de inglés, necesario para cumplir con las funciones del empleo que se encuentra ubicado en la dependencia de Viajeros.
- 11.** Ahora bien, en un mundo globalizado no se puede pretender negar la directa relación del idioma inglés con cada una de las funciones que relacionan la operación aduanera de nuestro país, se trata del control que ejerce la Administración de aduanas de cada una de las operaciones de ingreso y salida de personas, vehículos y mercancías, desde y hacia cualquier parte del mundo.
- 12.** Consecuente con lo anterior, no me encuentro conforme con la respuesta indicada por las entidades relacionadas en la parte inicial de este escrito, pues en mi perspectiva su decisión es contraria a los documentos publicados, tales como la ficha del empleo y peor aún, contraria con las realidades del empleo al que pretendo aspirar.
- 13.** Considero que con la negativa se me puede vulnerar el derecho al trabajo en conexidad con el derecho a la posibilidad de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.
- 14.** De acuerdo con lo anterior acudo ante su despacho en aras de la salvaguarda de los derechos que podrían ser vulnerados.

PETICION:

Con lo reseñado, solicito la tutela judicial de los derechos fundamentales que señalaré en el siguiente acápite y que se conmine a las entidades accionadas a que se valore el certificado presentado acreditando estudios en Ingles, otorgando el puntaje correspondiente en Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del proceso de Selección Dian 2022.

DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CONSIDERO TRANSGREDIDOS

- ✓ DERECHO AL TRABAJO EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS

EL Artículo 40 de la Constitución política de Colombia nos muestra la posibilidad que tiene cualquier colombiano de nacimiento para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, como una manifestación del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, catalogado este como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

El desconocimiento del certificado aludido en el acápite de los hechos por parte de las entidades accionadas en este mecanismo constitucional podría a todas luces vulnerar sin justificación alguna el acceso a un cargo público, pues en los concursos de méritos cualquier punto es esencial para la determinación de la oportunidad.

A lo largo del presente escrito se demostró que el certificado de Ingles cumple con las especificaciones requeridas en el anexo técnico del proceso de selección de la Dian 2022, además de tener relación estrecha con las funciones del cargo que pretendo desempeñar.

- ✓ PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL (*Sentencias T-283 de 1994*)

“Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia “prevalecerá el derecho sustancial”, está reconociendo que el finde la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que, en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.” En materia de tutela, en desarrollo del principio contemplado en el artículo 228 constitucional, se dijo que de manera excepcional podría el juez alejarse del procedimiento establecido con el fin de proteger el derecho sustancial: “La interpretación adecuada de la primacía anotada significa que los procedimientos legales adquieren su sentido pleno en la protección de los

derechos de las personas. En consecuencia, cuando la aplicación de una norma procedimental pierde el sentido instrumental y finalista para el cual fue concebida y se convierte en una mera forma inocua o. más grave aún. Contraproducente, el juez de tutela debe obviar el trámite formal en beneficio del derecho fundamental afectado.”

PRUEBAS:

Para acreditar lo expuesto solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Descripción del Empleo OPEC 198468 - Código de la ficha AT-OP-3013
- Certificado programa de formación en Ingles B2.2
- Documento de Reclamación Antecedentes
- Respuesta otorgada por la CNSC y la Fundación Universitaria Área Andina.

JURAMENTO:

Manifiestos bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto Acción de Tutela ante otra autoridad judicial por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibe notificaciones en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cns.gov.co los cuales se extraen de la página web de la entidad.

A la Fundación Universitaria Área Andina en el correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co

La suscrita recibe notificaciones y requerimientos en mi residencia ubicada en el Correo Electrónico mafegu2324@gmail.com Teléfono 3142597204.

Atentamente,



FERNANDA MARCELA GUTIERREZ ARENAS
CC 1.061.738.513




DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde	27/01/2023	Hasta	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								AT-OP-3013
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.									
Funciones esenciales									
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.								
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.								
3.	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.								
4.	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.								
5.	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.								
6.	Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.								
7.	Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.								
8.	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.								
9.	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.								
10.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.								
NBC		Programas académicos.							
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha		0	3	Vigencia		
				Desde.		27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Gestor II	Cód	302	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	AT-OP-3013
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
OTRAS INGENIERÍAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.							
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley				Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.			
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.				
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	Conceptos Evasión, Elusión y Contrabando Ley de transparencia.			8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.			10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	Sistema PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de la operación aduanera.			
Competencias Funcionales								
1	Registro Aduanero			2	Operador Económico Autorizado - OEA			
3	Salidas de mercancías al territorio aduanero Nacional			4	Nomenclatura Arancelaria			
5	Ingreso de mercancías al territorio aduanero Nacional			6	Origen			
7	Tránsito			8	Valoración de Mercancías			
9	Régimen especial			10				
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento ético		4		Trabajo en equipo		3		
Comunicación efectiva		3		Adaptabilidad		3		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
0156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010	27/01/2023	3	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					

INSTITUTO DE INGLES CONNECTIONS

Con licencia de funcionamiento según Resolución No. 71001448 de Abril del 2015 y registro de programa de FORMACION EN INGLÉS mediante la resolución 001284 del 11 de agosto de 2020.

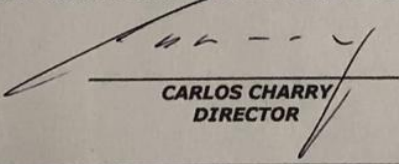
CERTIFICA:

Qué, **FERNANDA MARCELA GUTIERREZ ARENAS**, identificada cédula de ciudadanía No.1.061.738.513, cursó en esta institución los módulos A1, A1+, A2, A2+, B1, B1.1, B1+, B2, B2.1 y B2.2 según el Marco común Europeo, desde el 30 de Marzo del 2020 hasta el 06 de Enero de 2021, correspondientes al programa de formación en inglés, de conformidad con el plan de estudios del Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo con las 569 horas.

NOTAS REGISTRADAS

NIVEL MCE	Sub- Niveles	N° de horas	Horas Conversacional	Nota final	Fecha Inicio	Fecha Final
A1	A1	40	5	4.2	30/03/2020	24/04/2020
	A1+	40	5	4.6	27/04/2020	22/05/2020
A2	A2	40	15	4.0	26/05/2020	19/06/2020
	A2+	40	15	4.2	23/06/2020	17/07/2020
B1	B1	40	18	4.4	21/07/2020	14/08/2020
	B1.1	40	18	4.0	18/08/2020	11/09/2020
	B1+	40	19	4.3	14/09/2020	09/10/2020
B2	B2	40	10	4.0	13/10/2020	06/11/2020
	B2.1	40	10	4.3	09/11/2020	04/12/2020
	B2.2	40	10	4.4	07/12/2020	06/01/2021
FORO	conversacional	20		4.6		

Dado en Ibagué, Tolima a los 08 días del Mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021)


CARLOS CHARRY
DIRECTOR

Señores:

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA
E.S.D**

REF. Reclamación Valoración de antecedentes

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito presentar dentro del término otorgado en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo para proveer cargos de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, conforme a las consideraciones que expongo a continuación:

En la ficha técnica del empleo al que me postule con número de OPEC 198468, se establece que uno de los requisitos del empleo es el certificado de Inglés en el nivel A2, tal y como se muestra a continuación:

Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.	
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley	Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.

En el resultado de valoración de antecedentes se indica que el documento que presente con mi certificado de haber cursado y obtenido un NIVEL de inglés B2, no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, así:

INSTITUTO DE INGLES
CONNECTIONS

INGLES B2

No Válido

El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.



El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las

El literal b del anexo indica:

b) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- *Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.*

- *Nombre del evento.*
- *Fechas de realización.*
- *Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.*

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

En este caso, considero que el certificado de ingles presentado y que cumple con todas las especificaciones requeridas, debe ser tenido en cuenta y puntuado como un antecedente para el empleo al que me postule, puesto que, SI TIENE RELACION con las funciones del empleo, Maxime cuando dicho requisito es indispensable para poder acceder al cargo, pues así lo determino la misma CNSC en la ficha técnica referida con anterioridad.

PETICION:

En relación a lo expuesto, invito a que por favor se tenga en cuenta el CERTIFICADO DE INGLES B2 presentado con la inscripción al cargo de carrera, puesto que tiene relación directa con el empleo al que me postule; en consecuencia, solicito sea otorgada la puntuación respectiva.

Agradezco mucho su colaboración,

Respetuosamente,

FERNANDA MARCELA GUTIERREZ ARENAS.

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
FERNANDA MARCELA GUTIERREZ ARENAS
ID. 575933499

Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-2225

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“considero que el certificado de ingles presentado y que cumple con todas las especificaciones requeridas en el anexo, debe ser tenido en cuenta y puntuado como un antecedente para el empleo al que me postule, puesto que, SI TIENE RELACIÓN con las funciones del empleo, Máxime cuando dicho requisito es indispensable para poder acceder al cargo, pues así lo determino la misma CNSC en la ficha técnica de este empleo OPEC 198468”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados

oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**.

- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023)**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

Número de OPEC:	198468
Nivel:	profesional
Propósito del empleo:	facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.
Funciones del empleo:	<ul style="list-style-type: none"> • SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VALORACION ADUANERA, ORIGEN Y CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS, SEGUN LOS ACUERDOS COMERCIALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SISTEMAS DE PREFERENCIAS Y NORMATIVA VIGENTE. • SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ADUANERO U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO, ASI COMO LA INTERRUPCION,

	<p>PERDIDA O CANCELACION DE LA CALIDAD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR Y LA GESTION ADUANERA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. ● ORIENTAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTION ADUANERA, EL CONTROL Y EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS TECNICOS-OPERATIVOS, LAS DIRECTRICES Y NORMATIVA VIGENTE QUE FACILITAN EL COMERCIO EXTERIOR. ● LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO. ● GESTIONAR LOS ACUERDOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE INTERES PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA ADUANERA O DE COOPERACION, CON EL FIN DE QUE EL PAIS LOS SUSCRIBA O EFECTUE RESERVAS, DE CONFORMIDAD CON LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES Y NORMATIVA VIGENTE. ● GESTIONAR LAS OPERACIONES ADUANERAS DE INGRESO O SALIDA DE MERCANCIAS HACIA O DESDE EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL SOMETIDAS A LOS DIFERENTES REGIMENES, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. ● GESTIONAR LA APROBACION, ACEPTACION, CANCELACION Y CUSTODIA DE LAS GARANTIAS QUE AMPARAN LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA GESTION ADUANERA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. ● CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES, BENEFICIOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES ECONOMICOS AUTORIZADOS Y USUARIOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA VIGENTE. ● CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES ADUANEROS, ORIGEN, CLASIFICACION ARANCELARIA Y VALORACION DE LAS MERCANCIAS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN ZONAS PRIMARIAS, ZONAS FRANCAS, MERCANCIAS EN ABANDONO, CUPOS O CONTINGENTES, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA Y LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL.
<p>Requisitos de Estudio:</p>	<p>Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA</p>

	MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS ,O, NBC: QUIMICA Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
2	INSTITUTO DE INGLES CONNECTIONS	INGLES B2	569	No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
3	UNIVERSIDAD NACIONAL	MODELO DE NEGOCIO Y FINANCIACION	24	No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
4	UNIVERSIDAD NACIONAL	HERRAMIENTAS PARA EL FORALECIMIENT O DEL APRENDIZAJE ORGANIZACION AL	80	No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
5	UNIVERSIDAD NACIONAL	ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALE S	24	No Válido (No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo

				por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
8	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	ADUANAS	50	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
9	SENA	CARACTERIZACION SECTOR FINANCIERO	40	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
10	SENA	FUNDAMENTOS PARA LA PARTICIPACION EN MERCADOS INTERNACIONALES	50	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
-------------	----------------	---------------

Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	00.00
---	-------	-------

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **que el certificado de ingles presentado y que cumple con todas las especificaciones requeridas en el anexo, debe ser tenido en cuenta y puntuado como un antecedente para el empleo al que me postule**, se hace preciso aclarar:

(El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, se encuentra que el curso Inglés B2 aportado por usted, está enfocado a aprendizaje idioma inglés y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00

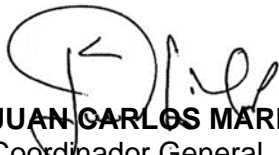
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	17.77
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>77.77</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **77.77** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: S. Sanabria.
Revisó: L. Sánchez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1991**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

16-JUN-2009 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1100100-00797383-F-1061738513-20160303

0048779474A 1

7753817267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.738.513**
GUTIERREZ ARENAS

APELLIDOS
FERNANDA MARCELA

NOMBRES

Fernanda Gutierrez

FIRMA

